



ACTA 07/12 SESIÓN ORDINARIA PLENO DÍA 5 DE JULIO DE 2012.

ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Jose Luis Cabezas Delgado

SRS. CONCEJALES:

D^a. María Isabel Moreno Albalate

D. Pedro Antonio Lizcano Ortega

D^a. María Juana Mora Albalate

D. Ángel Ortega Albalate

D. José Luis Herrera Albalate

D. Luis Hidalgo Albalate

D^a. María Paz Ramírez Velasco

NO ASISTE CON EXCUSA:

D. Rafael Sánchez Fernández

D. Santiago Jiménez Espinosa

D. Pedro Gómez-Rico González

SECRETARIO E INTERVENTOR ACCTAL.

D. Juan Carlos García Sánchez

En Piedrabuena, siendo las veintiuna horas del día cinco de febrero de dos mil doce, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los concejales anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación, siendo los asuntos a tratar los comprendidos en el Orden del Día.

Con las ausencias significadas arriba del documento.

Comprobado por Secretaría la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, a tenor de lo establecido en el artículo 90.1) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierta la Sesión, y se proceden a tratar los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Previo al desarrollo del orden del día, el Presidente toma la palabra para solicitar la inclusión de dos puntos en el orden del día por razones de urgencia, de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 82 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pasando a motivar dicha



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA (CIUDAD REAL)

petición, y sometida a votación, se acuerda por unanimidad incluir en el orden del día los puntos siguientes:

- Expediente de venta de parcelas de polígono industrial.
- Fijación de los días de fiestas locales para 2013.

1º.- APROBACIÓN DE BORRADOR DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.-

Se presenta para su aprobación los borradores de actas de las sesiones de fecha 8 de mayo de 2012 y 22 de junio de 2012.

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia de los expresados borradores a los miembros del Pleno Corporativo, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Tras un breve debate y no habiéndose formulado observaciones, el Pleno Corporativo, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda dar su aprobación a las actas de las sesiones citadas, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en la regla tercera del artículo 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2º.- (PL021/12) RENOVACIÓN DE CARGOS DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de la finalización del mandato de los miembros de la Comisión Local de Pastos, y de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley 7/2000, de 23 de noviembre de 2000, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, procede a su renovación por acuerdo de Pleno, atendiendo a las propuestas formuladas por las asociaciones agrarias.

Por la Presidencia se cede la palabra al Concejal don Ángel Ortega Albalate, en calidad de Presidente de la Comisión Local de Pastos, que procede a nombrar a los candidatos propuestos.

Tras la votación, el acuerdo queda aprobado por el voto a favor de todos los miembros presentes del Pleno corporativo, que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros, con el siguiente detalle:

PRIMERO. Nombrar como miembros de la Comisión Local de Pastos a las siguientes personas:

En representación de los ganaderos:

- Titulares:
 - Julio Lizcano Moreno
 - Bautista Herrera Hidalgo
 - José Hidalgo Herrera
- Suplente:
 - Luis Freire Lizcano

En representación de los propietarios de tierras sujetas al régimen de ordenación de pastos:



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA (CIUDAD REAL)

- Titulares:
 - Juan Ramón Navas Lizcano
 - Antonio Bartolomé Navas Laguna
 - Juan Carlos Cabezas Velasco
- Suplente:
 - Ángel Francisco Dueñas Aparicio.

SEGUNDO. Notificar este acuerdo a la Comisión Local de Pastos, a los efectos de que proceda a la notificación a los nombrados.

3.- (PL022/12) MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA MUNICIPAL SOBRE TASA DE DEPURACIÓN Y ALCANTARILLADO.

Por el Sr. Presidente se da lectura a la moción presentada por su grupo, dentro del plazo de exposición del expediente de modificación de la ordenanza fiscal sobre tasa de depuración y alcantarillado, con el siguiente tenor literal:

"Considerando que como consecuencia del seguimiento que se está haciendo por parte del equipo de gobierno de la gestión y explotación de la nueva EDAR, cuyo funcionamiento se inició el 1-12-2011 por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Agencia del Agua), en relación con la toma de muestras para su análisis, referente al número de ellas, a los días de la semana en que se toman, el lugar, etc., ha resultado que la factura del mes de mayo se ha visto reducida en su importe de manera importante, pasando de 20.974,84 € del mes de marzo, a un precio de 0,29 €/m³, a 8.646,12 € en dicho mes a un precio de 0,42 €/m³.

Considerando que se están iniciado conversaciones con la Agencia del Agua desde todos los Ayuntamientos afectados (unos 50 en la provincia de Ciudad Real), no solo por el precio elevado, sino también por la problemática coincidente en la mayoría de los municipios afectados, de haber caudales de aguas limpias (arroyos, manantiales, etc.) que están incorporados a la red de saneamiento.

Considerando la posibilidad de iniciar acciones legales si la petición de negociación no es atendida.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Piedrabuena, plantea el mantenimiento de la tasa de depuración de aguas residuales en la cuantía de 0,42 €/m³ de manera provisional, hasta encontrar una solución con la Junta de Comunidades en la que podamos abaratar dichos precios."

El Sr. Alcalde-Presidente añade cuestiones adicionales como explicación de la moción, y tras ello, cede la palabra al Portavoz del Grupo Popular.

Por el portavoz del Grupo Popular Municipal, expone que es una buena noticia la planteada, y que con la moción se ven atendidas las peticiones vecinales. Es cierto que es un grave problema el volumen de agua limpia que entra en la Depuradora y que conlleva un incremento del coste de depuración. Por su parte, su grupo comunicará esta situación



a la Junta de Comunidades, y solicitará las infraestructuras precisas para disminuir el impacto antedicho.

Anticipa que su grupo votará a favor de la moción presentada.

Por parte del Alcaldía se añaden detalles de la gestión de la depuradora y las actuaciones acometidas para poder minimizar el impacto del volumen facturado, gestiones que se han llevado a cabo con Aguas de Castilla-La Mancha, con los otros Ayuntamientos afectados para poder efectuar una negociación conjunta, y gestiones tendentes a contar con una defensa jurídica adecuada.

Añade que se ha solicitado una reunión con la Agencia del Agua, tanto por los Ayuntamientos del PSOE como por los Ayuntamientos del PP, y se está a la espera de confirmarlo.

Considerando suficientemente debatido el asunto, el Pleno acuerda, por unanimidad de los concejales presentes que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros corporativos, con el siguiente detalle en su parte resolutive:

PRIMERO.- Archivar el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal sobre tasa de Depuración y Alcantarillado, manteniendo la tasa de depuración en 0,42 €/m³.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo al Servicio Administrativo correspondiente y proceder a la publicación del anuncio que proceda.

4.- (PL023/12) ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE VIAL DE ACCESO A CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA (ANTIGUA CALLE GARCÍA MORATO).-

Por la Presidencia se da cuenta de propuesta de cesión de vial de acceso a calle Federico García Lorca, a instancias de la entidad Prolagu, S.L., una vez finalizada su urbanización.

Por los Servicios Técnicos Municipales se informa favorablemente dicha cesión dado que "el viario que se pretende ceder da servicio a las viviendas allí construidas, y cuenta con los servicios urbanísticos mínimos exigibles, por lo que no hay inconveniente en que se proceda a su recepción por parte del Ayuntamiento.

Añade que el viario al que se conecta la cesión, es de dimensiones inferiores, por lo que debe tener un carácter de viario peatonal con acceso ocasional de vehículos de los propietarios de las viviendas situadas en el interior de la manzana."

Por el portavoz del Grupo Popular, se manifiesta su oposición dado que se conectará con un vial de mínimas dimensiones, y se deberían hacer gestiones para conseguir que todo el vial contará con las debidas dimensiones.

Tras un breve debate, el Pleno, con el voto favorable de los seis miembros presentes del Grupo Socialista, y el voto en contra de los dos miembros presentes del Grupo Popular, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la cesión del vial descrito, debiéndose hacer efectiva la cesión a través de acta de recepción, de conformidad con las previsiones del artículo 181 y



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA (CIUDAD REAL)

siguientes del Decreto 29/2011, de 19 de abril de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO.- Comunicar a la entidad cedente (Prolagu, S.L.) que deberá formalizar en escritura pública la cesión indicada, siendo a su costa, y procediendo este Ayuntamiento a remitir copia del acta de recepción de obras de urbanización al Registro de la Propiedad, a los efectos prevenidos en el artículo 182.3 del cuerpo reglamentario citado.

TERCERO.- Una vez formalizada el acta de recepción, se proceda a la incorporación de la información correspondiente en el Inventario de bienes del Ayuntamiento, junto con la documentación técnica que establece el artículo 183 del cuerpo reglamentario citado.

5.- (PL024/12) APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA VENTA DE PARCELAS DE POLÍGONO INDUSTRIAL.-

Por el Alcalde-Presidente se da cuenta de la posibilidad y necesidad de ofertar la venta de las parcelas 44 y 46 del polígono industrial a fin de que por el sector productivo e industrial se pueda posibilitar la contratación laboral y la dinamización del tejido productivo de la localidad.

Tras un breve debate, y por unanimidad de los miembros corporativos presentes, que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros de derecho, se acuerda el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la venta de las parcelas 44 y 46 del Polígono Industrial La Pajarilla, con el condicionado que se establece en el pliego de condiciones correspondiente.

SEGUNDO. Aprobar el pliego de condiciones con el siguiente articulado:

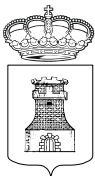
PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS BAJO LAS CUALES EL AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA CONTRATARÁ MEDIANTE SUBASTA, LA ENAJENACIÓN DE SUELO INDUSTRIAL, CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES INDUSTRIALES NO CONTAMINANTES QUE CUMPLAN LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN FIJADOS EN ESTE PLIEGO PARA POLÍGONO INDUSTRIAL.

PRIMERA.- Objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato la enajenación de superficie de suelo industrial, correspondiente al lote numero uno: parcelas número 44 y 46, con una superficie total de 2.842,36 m².

SEGUNDA.- Destino de la parcela enajenadas

Los adjudicatarios deberán destinar la parcela adjudicada a la construcción de edificaciones industriales no contaminantes para el desarrollo de la actividad comprometida según distribución señalada en la Cláusula Primera, y con sujeción a las



obligaciones señaladas en este Pliego, excluido el uso las mismas como salas de fiesta, discotecas y similares.

El uso de la parcela podrá ser modificado previa exposición y justificación de los motivos y la correspondiente aprobación por parte del Ayuntamiento.

TERCERA.- Carácter y naturaleza del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo, con naturaleza administrativa especial, ya que con la enajenación de éste suelo industrial con los requisitos establecidos y sin beneficio económico para el Ayuntamiento, se pretende impulsar el desarrollo económico e industrial del municipio con la consiguiente creación de empleo, mejorando la calidad del servicio y del medio urbano.

CUARTA.- Procedimiento y forma de adjudicación

El procedimiento se llevará a cabo utilizándose la subasta como forma de adjudicación, en la que quedarán seleccionadas las personas a las que se les adjudicará la parcela correspondiente. En caso de empate en la fase de subasta, se realizará una nueva presentación de ofertas por los oferentes empatados, en el plazo de cinco días naturales.

QUINTA.- Precio

El precio de venta por unidad de metro cuadrado de suelo asciende a la cantidad de 22,88 €, IVA excluido. Este precio de licitación podrá ser modificado al alza.

SEXTA.- Pago del precio

El precio resultante deberá ser abonado de la siguiente forma:

- Primer 50 por ciento a los quince días desde la recepción de la notificación de la adjudicación, y siempre antes de la formalización del correspondiente contrato.
- Segundo 50 por ciento en el plazo de doce meses desde la fecha de formalización del contrato de adjudicación.

En caso de incumplimiento del pago del primer plazo, se considerará que renuncia a la adquisición de las parcelas en cuestión.

En caso de incumplimiento del pago del segundo plazo, se considerará revocada la adjudicación, con reversión de las parcelas citadas a favor del Ayuntamiento, y considerando como penalización la pérdida del primer 50 por ciento abonado, y la incautación de la fianza prestada a favor del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento indicará al adjudicatario los datos bancarios para formalizar los ingresos correspondientes a favor de la Tesorería Municipal.

SÉPTIMA.- Capacidad para contratar



Están facultados para contratar con el Ayuntamiento las personas naturales y jurídicas españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

OCTAVA.- Solvencia económica financiera técnica o profesional.

La solvencia económica y financiera, técnica o profesional de los solicitantes para participar, podrá acreditarse conforme a lo establecido en los Arts. 62 a 64 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público.

NOVENA.- Prohibiciones de contratar

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el Art. 51 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA.- Criterios para la adjudicación

La mesa de contratación formulará propuesta de adjudicación a favor de la oferta más ventajosa económicamente.

El Ayuntamiento Pleno, previa propuesta de la mesa de contratación, procederá a la adjudicación o a declararlo desierto por falta de propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego.

UNDÉCIMA.- No admisión de variantes o alternativas

No se admitirán otras variantes o alternativas para la adjudicación de la subasta salvo el precio al alza.

DUODÉCIMA.- Solicitudes de participación y proposiciones

Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General de Documentos Ayuntamiento de Piedrabuena, en las horas de oficina, durante el plazo de 13 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P.

La solicitudes de participación se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "**SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL PROCEDIMIENTO, FORMA SUBASTA, PARA ENAJENACIÓN DE SUELO INDUSTRIAL, CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES INDUSTRIALES NO CONTAMINANTES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS PARA UBICARSE EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL**".

y un subtítulo: "**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**", y contendrá la mencionada solicitud de participación con arreglo al siguiente modelo:

D..... , con D.N.I. nº..... , en su propio nombre, o en nombre y representación



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(CIUDAD REAL)**

de....., con domicilio en
habiendo tenido conocimiento del anuncio por el que se admiten solicitudes de participación en el procedimiento, forma subasta, para la adjudicación de parcela de suelo industrial de propiedad municipal en el Paraje La Pajarilla, con destino a edificaciones industriales no contaminantes que cumplan los requisitos para el Polígono Industrial, y haciendo constar que tiene capacidad de obrar.

SOLICITA:

Que,, sea admitido/a a participar en dicho procedimiento.

Lugar, fecha y firma.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en el Registro General de documentos del Ayuntamiento de Piedrabuena, en las horas de oficina, junto con la solicitud de participación en el procedimiento anteriormente descrita.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción

"PROPOSICION DE LICITADOR, PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO, FORMA SUBASTA, PARA ENAJENACION DE SUELO INDUSTRIAL, CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES INDUSTRIALES NO CONTAMINANTES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS PARA UBICARSE EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL".

Las proposiciones se presentarán en un sobre que se titulará **PROPOSICION ECONOMICA Y REFERENCIAS TÉCNICAS**, información sobre la misma y la documentación necesaria, con sujeción al siguiente modelo:

D....., con D.N.I. nº....., en nombre propio, o en nombre y representación de.....con domicilio en C/..... nº... , enterado del Pliego de Cláusulas que acepto íntegramente y demás documentos obrantes en el expediente para la adjudicación por procedimiento, forma subasta, de parcelas del polígono industrial, con destino a la construcción de edificaciones industriales no contaminantes que cumplan los requisitos para ubicarse en el Polígono Industrial, tomo parte en el mismo, comprometiéndome a adquirir las parcelas 44 y 46 , con una superficie total de 2.842,36 m², por el precio de €.(.....) I.V.A. excluido, para el desarrollo de la siguiente actividad:.....

Lugar, fecha y firma.

DÉCIMO TERCERA.- Garantía provisional y definitiva

1.- No se establece garantía provisional.



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA (CIUDAD REAL)

2.- El adjudicatario de parcela deberá acreditar en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

Se constituirá en la Caja Municipal y conforme a las modalidades establecidas en los artículos 96 y siguientes del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, pudiendo el interesado, de no incurrir en responsabilidad, obtener la devolución de la misma cuando haya cumplido las mismas y acreditado el inicio de la actividad comprometida en su propuesta.

DÉCIMO CUARTA.- Mesa de contratación

La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

-Presidente: Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue.

-Vocales:

- a) Concejal de Urbanismo.
- b) Secretario e Interventor del Ayuntamiento
- c) Un funcionario del Ayuntamiento que actuará como Secretario de la Mesa de Contratación.

DÉCIMO QUINTA.- Actuaciones de la mesa de contratación

El acto de apertura de las solicitudes de participación y las proposiciones presentadas por los concurrentes, será público y se realizará en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, a las 12,00 horas del tercer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado para presentación de dichas proposiciones, salvo que fuese sábado en cuyo caso tendrá lugar el siguiente día hábil.

La mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma en las proposiciones de los concurrentes seleccionados y las elevará, con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula décimo tercera de este pliego, al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato, para lo cual podrá solicitar los informes que considere oportunos.

DÉCIMO SEXTA.- Gastos a cargo del adjudicatario

El adjudicatario deberá satisfacer, además del precio de adjudicación, todos los gastos que origine el contrato, entre ellos:

- Tributos, sean estatales, autonómicos o municipales



- Anuncios oficiales.
- Gastos de escritura e inscripción registral, tanto notariales como registrales.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Formalización del contrato

Los contratos se formalizarán en el correspondiente documento dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, salvo retraso que no sea imputable al interesado.

Será requisito necesario para la formalización del contrato, la acreditación por el adjudicatario de haber constituido la garantía definitiva y satisfecho los gastos a que está obligado, tales como anuncios oficiales, además del precio.

El adjudicatario deberá justificar el pago de los gastos notariales correspondientes.

Los gastos de inscripción registral serán abonados directamente por el adjudicatario en el Registro de la Propiedad, según liquidación que practique el mismo, una vez inscrita la parcela adjudicada.

DÉCIMO OCTAVA.- Derechos y obligaciones derivados del contrato

a) Derechos del adjudicatario:

El adjudicatario tendrá derecho a que se le transmita la parcela adjudicada.

b) Obligaciones del adjudicatario:

El adjudicatario de la parcela vendrá obligado a:

- A satisfacer el precio de la adjudicación y demás gastos que genere el contrato en el plazo previsto.
- Solicitar licencia de obras, ajustado a la normativa urbanística, en el plazo máximo de 2 años a contar desde la notificación de la inscripción del solar en el Registro de la Propiedad.
- La obra de edificación deberá finalizarse en el plazo de 1 año desde la concesión de la preceptiva licencia municipal.
- El proyecto de obras a presentar para la obtención de la licencia municipal, en cuanto a sus características externas y estéticas, así como accesos rodados a la parcela y sus refuerzos, deberán serlo a satisfacción del Ayuntamiento, que podrá fijar las condiciones que al respecto deben cumplir, previo a la concesión de la licencia de obras.



- Vallar la parcela conforme a criterio municipal para unificar las características del vallado del Sector, retranqueándose la construcción 3 metros con respecto a la línea de la calle
- Adosamiento de las edificaciones conforme indique el Ayuntamiento.
- Solicitar licencia de la actividad comprometida en su propuesta y desarrollar la misma en un plazo máximo de 6 meses a partir de la terminación de la obra de construcción.

DÉCIMO NOVENA.- Resolución del contrato

Serán causa de resolución del contrato, además de las que le sean de aplicación de las previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en especial las siguientes:

- 1.- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- 2.- El incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario previstas en la cláusula décimo octava.

VIGÉSIMA.- Efectos de la resolución del contrato

Los efectos de la resolución del contrato serán los previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si las obras realizadas por el adjudicatario en la parcela no se ajustaran al proyecto aprobado, el Ayuntamiento podrá otorgarle un plazo con el fin de que efectúe las obras necesarias para acomodar las realizadas a las previstas en tal proyecto. Caso de incumplir este mandato, el Ayuntamiento podrá acordar el derribo de la edificación total o parcialmente a costa del adjudicatario, previa resolución del contrato.

En todo caso, la propiedad de la parcela vendidas, con accesiones, revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Piedrabuena, para lo cual podrá inscribirla a su nombre en el Registro de la Propiedad, acreditando el cumplimiento de la condición resolutoria por cualquiera de los medios admitidos en derecho, así como el certificado del acuerdo que ponga fin al expediente de resolución del contrato.

VIGÉSIMO PRIMERA.- Prohibición de incremento del precio de venta y derechos de tanteo retracto

Hasta la ejecución de la totalidad del contrato, comprendiendo todos sus derechos y obligaciones, no podrá cederse el mismo.

Una vez ejecutado el contrato y con respecto al bien enajenado, la venta de la parcela urbanizada adjudicada no podrá realizarse en el plazo de 10 años, y además el Ayuntamiento deberá autorizar, si procede, la enajenación, en cuyo caso éste, es decir, el



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA (CIUDAD REAL)

Ayuntamiento, o subsidiariamente los restantes propietarios, gozarán de un derecho de adquisición preferente. En consecuencia, en el supuesto de venta por los adjudicatarios o sucesivas que se produzcan, deberá hacerse constar en los respectivos contratos dicha obligación y derecho de adquisición preferente mediante el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto y haciendo constar expresamente la obligación del adquirente de continuar manteniendo el destino de los bienes y en particular la actividad que se desarrolle en la edificación.

En el caso de que la parcela urbanizada adjudicada, una vez transcurridos los 10 años precisados, la adquiera el Ayuntamiento ejerciendo su derecho de adquisición preferente, el precio que se fije para dicha transacción no podrá ser superior al precio fijado en el presente contrato, incrementado por el valor del IPC correspondiente a los años transcurridos.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Prerrogativas y facultades de la Administración

- 1) El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público; acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

- 2) Además, por parte del Ayuntamiento se podrá acceder en todo momento al solar enajenado y a las obras, y practicar cuanta comprobación o información interese en relación con la adjudicación y con el buen fin de la misma, designando para ello a técnicos o funcionarios.

VIGÉSIMO TERCERA.- Régimen jurídico

En lo no previsto en el presente pliego de cláusulas, regirán las normas del Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, Reglamento General de Contratación en cuanto no se oponga a lo establecido en dicha Ley, la L.O.T.A.U. y demás normativa urbanística aplicable, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto las normas de Derecho Privado.

VIGÉSIMO CUARTA.- Tribunales competentes

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en este contrato administrativo.



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA
(CIUDAD REAL)**

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a los efectos de su toma de conocimiento dado que el valor estimado de venta (76.743,72 €) de las parcelas no supera el 25 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto de 2012 (2,28%).

CUARTO.- Proceder a la publicación de los anuncios de contratación correspondientes conforme a la Legislación de contratos del sector público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de cuantos documentos sean precisos, dando cuenta al Pleno corporativo.

6.- (PL025/12) FIJACIÓN DE DÍAS DE FIESTAS LOCALES PARA 2013.-

Por el Alcalde-Presidente se da cuenta de la necesidad de proceder a efectuar propuesta de fiestas locales para el ejercicio de 2013, y de conformidad con el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, el Pleno Corporativo, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Proponer a los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía de Ciudad Real como Fiestas locales para la localidad de Piedrabuena para 2013, los días 3 de mayo y 15 de mayo.

SEGUNDO.- Remitir certificación de este acuerdo a los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía de Ciudad Real a los efectos prevenidos en la legislación citada.

7.- INFORMES Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se explica que no tiene nada que reseñar desde el anterior pleno, salvo las explicaciones dadas en el presente orden del día.

11- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon ruegos o preguntas.

Y no habiendo más asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las veintiuna horas y diecisiete minutos de lo que como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO